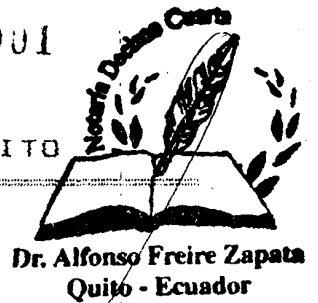


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "UNIDAD EDUCATIVA
MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A."

OTORGADO POR: MARIA DE LOURDES CUMANDA OVIEDO ULLOA Y
OTROS.

CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

01: 3. COPIAS

NCA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho
(28) de Julio del año dos mil cinco (2.005), ante mi
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la
2 presente escritura pública los señores: MARÍA DE
3 LOURDES CUMANDA OVIEDO ULLCA, de estado civil casada.
4 MARTHA EUGENIA OVIEDO ULLCA, de estado civil soltera,
5 FRANCISCO ALEXANDER SEVILLA OVIEDO, de estado civil
6 casado.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano
8 de Quito; mayores de edad y por consiguiente hábiles
9 para contratar y obligarse, por sus propios derechos, la
10 quines de conocerles doy fe y me piden que eleve la
11 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
12 dice: " SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro
13 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
14 la constitución de la Compañía Anónima denominada,
15 "UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.", y
16 que está contenida en las siguientes cláusulas:
17 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del
18 presente contrato las siguientes personas: María de
19 Lourdes Cumanda Oviedo Ullca, ecuatoriana, mayor de
20 edad, de estado civil casada; Martha Eugenia Oviedo
21 Ullca, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
22 soltera; y, Francisco Alexander Sevilla Oviedo,
23 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, todos
24 los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de
25 Quito y en uso de su plena capacidad legal
26 manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de
27 constituir una Compañía Anónima denominada "UNIDAD
28 EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.", la misma que se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito-Ecuador

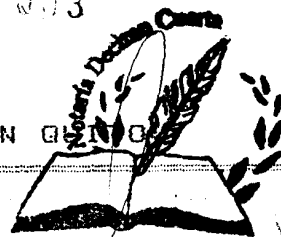
1 regirá por las Leyes de la República del Ecuador por
2 los Estatutos que constan en la siguiente cláusula de este
3 contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO:
4 CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION:
5 UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A., es una
6 Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de
7 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS:
8 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda
9 establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se
10 podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del
11 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.-
12 ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
13 compañía es el establecimiento, planificación, dirección y
14 desarrollo de centros educacionales integrales que incluyan
15 los niveles preescolar, educación básica y secundaria
16 incluyendo el desarrollo de actividades complementarias a
17 la de educación, esto es extracurriculares y de asociación
18 estudiantil con objetos propios de una enseñanza y
19 educación globalizada; adicionalmente el centro educacional
20 está facultado a prestar servicios accesorios a sus
21 estudiantes como son la provisión de uniformes, material
22 didáctico, libros y cuadernos de trabajo y demás servicios
23 complementarios afines al área educativa. Podrá tener
24 representaciones en el país de artículos nacionales y
25 extranjeros relacionados con la actividad educativa y,
26 además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que
27 se relacionen con su objetivo social, adquiriendo derechos
28 y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces
2 o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o
3 dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza,
4 comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas
5 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
6 General de Accionistas, suscribir o adquirir acciones o
7 participaciones, así como intervenir en otras compañías o
8 negocios que sean conexos con su objeto social y en fin,
9 celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes
0 Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el
1 objetivo social, con la facultad de acogerse a las
2 protecciones legales aplicables a la actividad que
3 realiza.- ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración
4 de la Compañía será de noventa y nueve (99) años contados a
5 partir de la fecha de inscripción del contrato social en el
6 Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El
7 capital social suscrito de la Compañía es el de UN MIL
8 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1.000,00), dividido en mil
9 (1.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
0 AMERICANO (US\$ 1,00) cada una, las mismas que se encuentran
1 íntegramente suscritas y han sido pagadas por los
2 accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones
3 adicionales.- ARTICULO SEIS: TITULOS: Los títulos que
4 certifican la propiedad de las acciones se emitirán
5 conforme al artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley
6 de Compañías y su transferencia se registrará por las
7 disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho (188)
8 y ciento ochenta y nueve (189) de la misma Ley. Los títulos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 5 -

1 podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y
2 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
3 Compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro
4 talonario en el que se extenderán los títulos y
5 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán
6 además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad
7 con el artículo ciento setenta y siete (177) de la Ley de
8 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: " DEL GOBIERNO Y DE LA
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA".- ARTICULO OCHO: ORGANOS DE
10 GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada
11 por la Junta General de accionistas y administrada por el
12 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de
13 acuerdo a los preceptos que constan a continuación.-
14 ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de
15 Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
16 es el organismo máximo de la misma, con poderes principales
17 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de
18 acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y
19 no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de
20 conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ:
21 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de
22 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
23 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
24 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con
26 quince (15) días de anticipación por lo menos al fijado
27 para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el
28 artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 5 -

1 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
2 de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en
3 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
4 representados la totalidad del capital pagado de la
5 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
6 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
7 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
8 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
9 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
10 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
11 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO DOCE: QUORUM: En primera convocatoria
13 se constituirá la Junta General siempre que en ella estén
14 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
15 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
16 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
17 a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar
18 más de treinta (30) días de la fecha fijada para la
19 reunión y que se reunirá con el número de accionistas
20 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En
21 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
22 la primera convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES
23 ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
24 lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de
25 terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá
26 por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos
27 señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que
28 establece el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 7 -

1 la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE: JUNTAS
2 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el
4 resolver respecto de los asuntos previstos en la
5 convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se
6 trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE:
7 REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su
8 representación para las Juntas, mediante simple carta de
9 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
10 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
11 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
12 sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO
13 DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de un dólar
14 americano sus propietarios tienen derecho a un voto. Las
15 resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría
16 de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
17 capital pagado concurrente a la reunión, pero las
18 resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas,
19 dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la
20 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE
22 LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de accionistas
23 validamente constituida, a más de las atribuciones
24 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a)
25 Designar al Gerente General, al Presidente, al
26 Vicepresidente y al Comisario, removerlos y fijar sus
27 remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
28 balances y sus anexos y los informes que anualmente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 5 -

1 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
2 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
3 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
4 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
5 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
6 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
7 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
8 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de
9 conformidad con la Ley, la retribución de los liquidadores
10 y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver
11 sobre el aumento o disminución del capital social; i)
12 Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la
13 compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o
14 su disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General
15 el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al
16 Gerente General la contratación de créditos, el
17 otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando estas
18 excedan de veinte mil dólares americanos; m) Autorizar al
19 Gerente General la adquisición, enajenación, cesión que se
20 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
21 Gerente General la compra o la venta de acciones o
22 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
23 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
24 compra, arriendo y administración de otras empresas
25 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
26 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
27 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda veinte
28 mil dólares americanos; p) Aprobar el presupuesto anual de

3 005

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarto
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

- 9 -

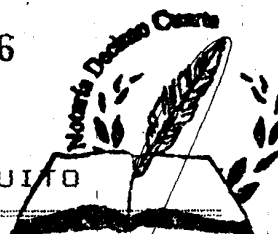
1 la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, q)
2 Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por
3 el Presidente o el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO:
4 ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en
5 el libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas
6 por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se
7 ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos
8 cuarenta y seis (246) de la Ley de Compañías. El libro de
9 Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a
10 máquina debidamente foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL
11 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General
12 será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en
13 caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el
14 Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el
15 Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o
16 falta temporal será reemplazado por el Presidente o por un
17 Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El
18 Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y
19 en caso de falta o ausencia será reemplazado por el
20 Vicepresidente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
21 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los
23 títulos y certificados de acciones; c) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras
25 Públicas de aumento o disminución del capital social, de
26 reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de
27 inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que
28 requiera de la solemnidad de escritura pública; d) Ejercer

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos
2 Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO: DEL VICEPRESIDENTE: El
3 Vicepresidente es elegido por la Junta General de
4 Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado
5 por un accionista designado por la Junta General. Sus
6 atribuciones son las siguientes: a) Colaborar con el
7 Presidente para la buena marcha de la compañía; b)
8 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Presidente;
9 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente General;
10 Asumir las funciones de Gerente General cuando el cargo se
11 halle vacante por cualquier motivo, en cuyo caso actuará
12 como Gerente General interino y Representante Legal hasta
13 que la Junta General de Accionistas elija el reemplazo;
14 Ejercer las demás atribuciones señaladas por este Estatuto
15 y Leyes respectivas. ARTICULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE
16 GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General
17 de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
18 reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las
19 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía; Establecer las políticas
21 generales y de comercialización de la Compañía y dirigir
22 los procesos de dicha comercialización; Suscribir a nombre
23 de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
24 otra clase que fueren; Sin embargo y sin perjuicio de lo
25 que establece el artículo doce (12) de la Ley de Compañías,
26 para la contratación de créditos o celebración de actos o
27 contratos cuyo valor exceda de veinte mil dólares
28 americanos requerirá adicionalmente la autorización de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos
2 que requieran de la solemnidad de escritura pública, como
3 son los aumentos o disminuciones del capital social, las
4 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
5 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del
6 Presidente de la Compañía en la escritura pública; e)
7 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; f)
8 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas
9 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
10 General; g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
11 sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en
12 los presentes estatutos y contendo especialmente con la
13 autorización de la Junta General; h) Participar en el
14 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
15 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
16 que le autorice para el efecto; i) Manejar, bajo su
17 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
18 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
19 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
20 por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
21 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
22 responder de ellos y de su administración ante la Junta
23 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
24 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
25 del balance y demás documentos contables; l) Proporcionar
26 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
27 su labor; m) Velar por la buena marcha de la caja,
28 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n)

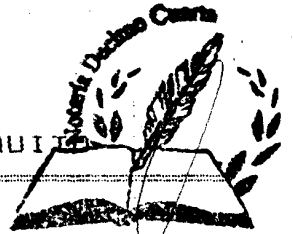
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
2 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
3 a) Administrar en general los negocios de la sociedad; b)
4 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
5 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
6 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
7 a la fecha de la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones
8 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
9 Estatutos. ARTICULO VEINTITRES: REPRESENTACION LEGAL: La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus
12 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
13 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
14 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
15 especial de designar Procurador Judicial para casos
16 determinados. ARTICULO VEINTICUATRO: DURACION EN FUNCIONES:
17 El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General
18 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones,
19 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber
20 concluido el periodo de duración en sus funciones, deberán
21 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.
22 ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para
23 desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y
24 Gerente General se requiere ser accionista de la Compañía.
25 Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil
26 deviendo constancia en ellos de la aceptación del cargo dado
27 por el funcionario designado. CAPITULO TERCERO: DE LA
28 FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 13 -



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisario designado
2 por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de
3 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
4 persona jurídica, es decir una firma de auditores que
5 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y
6 funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
7 Compañía. ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:
8 Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones
9 generales de la Compañía, informar sobre su activo y
10 pasivo, revisar el balance general y demás documentos
11 contables o informar a la Junta General sobre estos
12 asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos
13 los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
14 establece la Ley de Compañías, particularmente las
15 consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve
16 (279). CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO
17 VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la
18 Compañía comprenderá el año calendario, es decir del
19 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
20 Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
21 practicándose el inventario y el balance general con el
22 estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía,
23 documentos que serán revisados por el comisario y
24 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta
25 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
26 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTINUEVE:
27 RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%)
28 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General. ARTICULO

TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y siete (297) de la ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y

LIQUIDACION: ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCION: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley. ARTICULO TREINTA Y DOS:

LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES

GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halla expresamente previsto en este contrato social, y en los presente Estatutos,

regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías. DECLARACIONES ADICIONALES UNO.- Los accionistas

aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de un mil dólares americanos (US\$ 1.000,00), y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 15 -



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 social.....

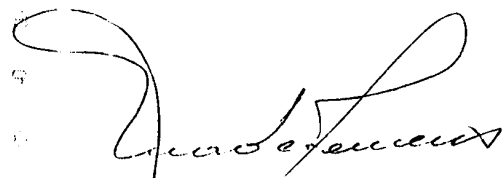
2 Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	No. De	%
3	Suscrito	Pagado	a dos años	Acciones	
4 Maria Oviedo	579	290	289	579	57,9 %
5 Martha Oviedo	30	15	15	30	3 %
6 Francisco Sevilla	391	195	196	391	39,1 %
7 SUMA:	US\$ 1.000	US\$ 500	US\$ 500	1000	100 %

8 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
9 los accionistas en numerario conforme aparece del
10 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
11 integración de capital que se acompaña como documento
12 habilitante. TRES.- El saldo de capital suscrito y no
13 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
14 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
15 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas
16 deberán a la compañía el máximo interés convencional
17 vigente. CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones
18 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas
19 han constituido la Compañía Anónima denominada "UNIDAD
20 EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.", la declaran así
21 constituida y autorizan al Doctor Diego Jaramillo Terán
22 para que realice todos los trámites previos para la
23 obtención de la correspondiente aprobación legal. Usted
24 Señor Notario se servirá asegurar las demás cláusulas de
25 estilo necesarias para la completa validez de la presente
26 escritura.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
27 por el señor Doctor Diego Jaramillo Terán, con matrícula
28 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 15 -

del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
integralmente por mí el Notario, se afirman y ratifican en
su total contenido, y para constancia firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



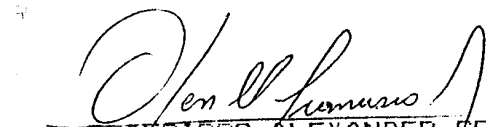
MARÍA DE LOURDES CUMANDA OVIEDO ULLOA.

C.C. 1800363226



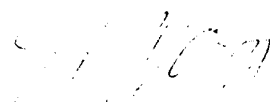
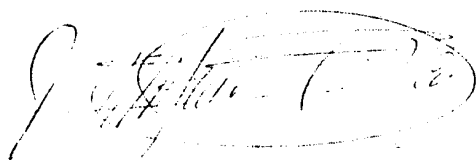
MARTHA EUGENIA OVIEDO ULLOA.

C.C. 1800828251



FRANCISCO ALEYANDER SEVILLA OVIEDO

C.C. 1707611206



0 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No. 180036322-4

OVIDO ULLOA MARIA DE LOURDES CUMANDA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

03 JULIO 1943

002- 0367 01650

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

180036322-4

180036322-4

ECUATORIANA*****

CASADO RUBEN ALBERTO TEJEROS

SECUNDARIA CONTADOR

TULIO OVIDO

MARIA L. ULLOA

QUITO

03/07/2004

03/07/2004

0164311

REN Pch

0164311

Freire Zapata

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0046

1800363226

NUMERO CEDULA

OVIDO ULLOA MARIA DE LOURDES CUMANDA

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

CONOCIDO o no

PROVINCIA

PARROQUIA

SECCION

114-0046

1800363226

NUMERO CEDULA

OVIDO ULLOA MARIA DE LOURDES CUMANDA

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

CONOCIDO o no

PROVINCIA

PARROQUIA

SECCION

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



EDULA: CUBIADANIA No. 160082251

IDENTIFICACION MARTA EUGENIA

PARROQUIA AMBATO/PASA

PROVINCIA DE TUNGURAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1950

SEXO F

FECHA DE EMISION 1991

FECHA DE VENCIMIENTO 1991

FECHA DE EXPIRACION 1991

FECHA DE CADUCIDAD 1991

FECHA DE CANCELACION 1991

FECHA DE DESTRUCCION 1991

FECHA DE REPOSICION 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991

FECHA DE REEMPLAZO 1991



Marta Eugenia

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 0122287

Pch

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CANCELACION

FECHA DE DESTRUCCION

FECHA DE REPOSICION

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO



MULTIPLAN DIRECTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0249

NUMERO

1800828251

CEDULA

OPEDO ULLOA MARTA EUGENIA

PROVINCIA DE TUNGURAHUA

PARROQUIA AMBATO/PASA

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CANCELACION

FECHA DE DESTRUCCION

FECHA DE REPOSICION

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

FECHA DE REEMPLAZO

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA VENEZOLANA
CANUDO CECILIA LUCRECIA Cárdenas
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
FAUSTO SEVILLA
MARIA OVIEDO
QUITO 28/06/96
20/06/2008
FUELE 222



FUELE 222

REPUBLICA DEL GUADON
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170761120-6
SEVILLA OVIEDO FRANCISCO ALEXANDER
FID SEPTIEMBRE 1.963
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
ESTADO DE NATALIDAD
04 018 0242
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 63
Firma de E. Oviedo
FOTOGRAFIA DE IDENTIFICACION



No. 38282

Fecha: 7 de Junio del 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIA DE LOURDES OVIEDO	290,00
MARTHA OVIEDO	15,00
FRANCISCO SEVILLA	195,00

TOTAL 500,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

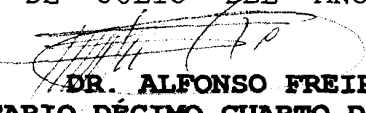
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

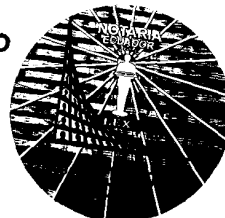
Firma Autorizada

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "UNIDAD EDUCATIVA
MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.". OTORGADO POR: **MARIA DE LOURDES
CUMANDA OVIEDO ULLOA Y OTROS.** SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



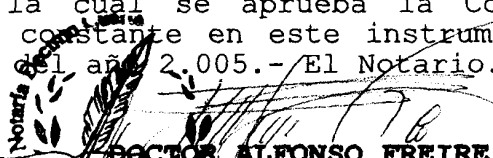


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0 012

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima "UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.", de fecha 28 de Julio del año 2.005, la Resolución No. 05.Q.IJ.3299, de fecha 11 de Agosto del año 2.005, dictada por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 17 de Agosto del año 2.005.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador





0 013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de agosto del año 2.005, bajo el número **2313** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A."**, otorgada el veintiocho de julio del dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032607.-** Quito, a siete de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 27 SET. 2005

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO